

MSc. Víctor Vera Santistevan  
Universidad Politécnica Salesiana  
[vvera@ups.edu.ec](mailto:vvera@ups.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0002-6266-5417>

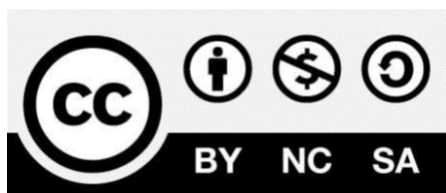
Srta. Evelyn Valdivieso C.  
Universidad Politécnica Salesiana  
[evaldiviesoc@est.ups.edu.ec](mailto:evaldiviesoc@est.ups.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0003-2274-2697>

Srta. Génesis Sornoza Q.  
Universidad Politécnica Salesiana  
[gsornozaq@est.ups.edu.ec](mailto:gsornozaq@est.ups.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0001-8653-207X>

Sapientia Technological Instituto Tecnológico  
Superior Almirante Illingworth, Ecuador  
ISSN-e: 2737-6400  
Periodicidad: Semestral  
**Número Especial Junio 2024**  
[sapientiatechnological@atec.edu.ec](mailto:sapientiatechnological@atec.edu.ec)

Recepción: 19 abril 2024  
Aprobación: 10 mayo 2024

DOI: <https://doi.org/10.58515/edesp1spt03>



Atribución/Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Pública Internacional CC BY-NC-SA 4.0  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>



**Resumen:** La industria del banano es relevante dentro de la economía ecuatoriana. Participan desde grandes empresas hasta pequeños agricultores, para quienes la venta de este producto representa su principal fuente de ingresos. Las empresas del sector deben dar cumplimiento a sus obligaciones, entre ellas la tributaria. Adicional, es requerido el cumplimiento de la normativa contable, donde la NIC 41 es de gran importancia. La presente investigación busca conocer el impacto tributario que genera la aplicación de la NIC 41 en empresas bananeras de la Provincia de los Ríos, para el efecto se ha analizado la correcta aplicación de la norma, se ha evaluado la conciliación tributaria presentada por las empresas, y se ha buscado opinión por parte de expertos. Para el efecto se seleccionó un grupo de empresas que se estima presenta información relevante y confiable, aplicando con una investigación de tipo descriptiva, con enfoque cualitativo. Los resultados obtenidos determinan que, si bien la norma forma parte de las políticas de las empresas bananeras, en la práctica aún hay aspectos a mejorar. Al trabajar bajo un régimen que calcula el impuesto directamente desde las ventas, los efectos que genera el cambio por la medición a valor razonable no impactan significativamente en el campo tributario.

**Palabras clave:** contabilidad, impuestos, agricultura, NIIF

**Abstract:** The banana industry is relevant within the Ecuadorian economy. They participate from large companies to small farmers, for whom the sale of this product represents their main source of income. Companies in the sector must comply with their obligations, including taxation. Additionally, compliance with accounting regulations is required, where IAS 41 is of great importance. The present research project to know the tax impact generated by the application of IAS 41 in banana companies in the Province of Los Ríos, for this purpose the correct application of the standard has been analyzed, the tax reconciliation presented by the companies has been evaluated, and expert opinion has been sought. For this purpose, a group of companies was selected that are estimated to present relevant and reliable information, applying a descriptive research, with a qualitative approach. The results obtained determine that, although the standard is part of the policies of banana companies, in practice there are still aspects to improve. By working under a regime that calculates the tax directly from sales, the effects generated by the change by the measurement at fair value do not significantly impact the tax field.

**Keywords:** accounting, taxes, agriculture, IFRS

## Introducción

En diciembre del 2008 la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros realizaba la aprobación del cronograma para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a través del cual todas las empresas reguladas por este organismo debían iniciar este proceso en el año 2010, extendiéndose como plazo máximo de cumplimiento el 1 de enero de 2012 (Chávez, 2019).

Su implementación significó una serie de desafíos para las empresas, principalmente en la parte técnica y tecnológica. Fue evidente el desconocimiento de la normativa no solo por parte de las empresas, sino para los profesionales asignados para su implementación, lo que requería la asignación de presupuestos que no estaban al alcance de todos. Esto derivó en implementaciones incompletas o incorrectas, pero que cumplían con el objeto principal en ese momento, que era cumplir con los plazos establecidos por los entes reguladores (Castiblanco, 2023)

Gómez et al. (2023), realizó un análisis de la aplicación de la NIIF 16 en una empresa dedicada a la venta de insumos profesionales, concluyendo que la misma ha generado importantes cambios en aspectos tales como el financiero, contable y también tributario. Similares resultados se presentan en otros estudios relacionados a esta temática.

Por otra parte, en el país el 11% de las exportaciones totales a China está constituida por productos agrícolas (Taco y Pizarro, 2023). El banano, junto al camarón y el cacao, se constituyen para Ecuador en los principales productos primarios, diferentes al petróleo, que gracias a su exportación constituyen una de las más importantes fuentes de ingreso para el país.

Hablando específicamente del banano, en el Ecuador los productores de este bien están concentrados principalmente en las provincias de Guayas, El Oro y Los Ríos. En esta última provincia se sitúan principalmente los grandes productores. (Ministerio de comercio exterior, 2017)

Considerando la importancia de este sector, así como las dificultades que pueden presentar las empresas para una correcta implementación de las NIIF's, el presente trabajo procura dar respuesta a la siguiente pregunta de investigación: ¿existe impacto tributario por la aplicación de la NIC 41 en las empresas bananeras de la provincia de Los Ríos?

Por ello la presente investigación realiza un análisis del impacto de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 41, en los tributos que deben pagar las empresas dedicadas a la actividad bananera en la provincia de Los Ríos. La NIC 41, Agricultura, describe el tratamiento contable, cómo presentar los estados financieros y la información a revelar en relación con la actividad agrícola.

Para el efecto se evaluará el nivel de aplicación y cumplimiento que las NIIF's establecen para este tipo de sociedades; se analizarán además las conciliaciones tributarias presentadas ante el SRI, para finalmente conocer el criterio de expertos contables en este tipo de empresas respecto a las limitaciones para la aplicación y el impacto que estiman genera las mismas en lo relacionado al pago de impuestos.

El desarrollo del presente trabajo es relevante ya que permite la identificación de problemas teóricos relacionados a la aplicación de la NIC 41 en la agricultura, a fin de proponer soluciones o mejoras a las prácticas existentes. Adicionalmente los resultados pueden servir como una guía práctica para los productores y contadores a fin de realizar una aplicación efectiva de la norma. En términos metodológicos podría ser posible el desarrollo de modelos aplicables en otros contextos similares.

Para una mejor comprensión, a continuación, se abordarán algunos conceptos importantes a fin de brindar contexto a los lectores del presente trabajo.

Carrión y Garzón (2020), en su investigación relacionada al sector agrícola en el Ecuador, demuestran su importancia a partir del análisis del aporte de este sector al PIB, ubicándolo en un promedio de 8.4%. Además, mencionan que su contribución a las divisas ha sido de un 34% y que es fuente de empleo de aproximadamente el 25% de la población económicamente activa. Por ello el sector agrícola es uno de los más representativos en la economía ecuatoriana. Muchas de las zonas rurales dependen de esta actividad y de los sueldos que genera, por ello, es importante regular el empleo para que sea un instrumento que incentive aún más la economía.

Ecuador es uno de los primeros exportadores de banano en el mundo, desde la década de los 50 la producción bananera es una de las principales fuentes de divisas, y representa además la tercera fuente de recursos para el Ecuador, solo un poco por detrás del petróleo y las remesas que se reciben de los inmigrantes. En la economía ecuatoriana, representa el 24% del PIB agrícola (Brassel et al., 2022). Es una fruta que por cientos de años ha sido adquirida y consumida por miles de nuestros ancestros y culturas debido a su alto grado de proteína y vitamina (Armas et al., 2023).

En Ecuador el precio de las cajas de banano debe ser acordado entre productores y exportadores, con el objetivo de fortalecer la expansión y firmeza del mercado. En las prácticas de comercio justo el banano es un componente indispensable. Es importante conocer que para quienes importan y compradores finales como Estados Unidos, el costo lo determina el comercio mundial (Erazo et al., 2021).

Las empresas dedicadas a la producción de banano requieren para sus registros contables hacer uso de la contabilidad agrícola. La misma consiste en registrar y organizar los datos de las transacciones que ocurren en las unidades económicas de las empresas agrícolas con el fin de cuantificarlos para ayudar a tomar decisiones administrativas., (Reinoso et al., 2015).

Respecto a la utilización de la NIC 41 en el campo agrícola, algunos autores han resaltado su importancia. De acuerdo con Peralta (2020), el sector bananero de Ecuador es altamente rentable, lo que contradice la idea de que la agricultura genera pocos beneficios en comparación con el capital invertido por los socios. Sin embargo, estos indicadores pueden tener diferencias, debido a que el 80% de las empresas aplican incorrectamente la normativa relacionada con los productos agrícolas en todas sus fases o pero aún no la aplican, lo cual constituye una situación crítica, ya que la información económica y financiera de las bananeras no está siendo presentada de manera fiel, lo que puede llevar a la toma de decisiones incorrectas.

La NIC 41 utilizada correctamente, permite conocer cómo se ve afectado un activo biológico desde su creación hasta su venta, y además especifica cómo se calculan los valores razonables que ocurren en cada lugar, esto requiere de un sistema completo para un análisis biológico preciso, la cual ayudará a que los informes financieros de las empresas agrícolas sean confiables y competitivos gracias al cumplimiento de las normas contables (Capa et al., 2021).

A continuación, se presentan algunas definiciones relevantes contenidas en la Norma Internacional Contabilidad (NIC 41, 2014), emitidas por la International Accounting Standards Board o (IASB, 2023):

La norma es aplicable al contabilizar los activos biológicos, sin incluir a las plantas productoras, los productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección y adicionalmente a las subvenciones del gobierno; todo esto siempre y cuando se asocien a la actividad agrícola.

La actividad agrícola es definida por la norma como la gestión realizada por una entidad para la transformación biológica y recolección de activos biológicos, mismos que serán destinados a la venta, a la obtención de nuevos activos biológicos o para convertirlos en productos agrícolas. Se entiende por transformación biológica a procesos tales como el crecimiento, producción o procreación de los activos biológicos. De no existir gestión por parte de la entidad propietaria de los activos biológicos, su tratamiento puede diferir y dependiendo el tipo de bien, podría manejarse como un inventario.

Todo animal vivo o planta es considerado activo biológico; por su parte el producto que crece en él y posteriormente es cosechado, es reconocido como producto agrícola. Bajo esta premisa podríamos indicar que la planta de banano es un activo biológico, mientras que los racimos de banano son productos agrícolas, sin embargo, aquí es importante conocer la definición relacionada a las plantas productoras.

Una planta productora es una planta viva de la cual se espera producción por más de un periodo, y de la que se obtienen productos agrícolas. Además, tiene bajas probabilidades de ser vendida como un producto de este tipo. Por ello esta norma no es aplicable a ninguna planta productora, entre ellas la de banano, ni a otros ítems cuando guardan relación con la actividad agrícola, tales como los terrenos, los activos intangibles o el arriendo de propiedades.

Anterior a 2014 todo activo biológico se reconocía bajo el alcance de la NIC 41. Posterior a la enmienda, a las plantas productoras se las reconoce más bien como algo similar a una maquinaria que fabrica productos, por lo que se le da un tratamiento de Propiedad, planta y equipo (Eras et al., 2018).

Por ello las plantas productoras de banano deberán considerar lo determinado por la Norma Internacional Contabilidad 16 (NIC 16), IASB (2023) en lo que respecta a su medición inicial y posterior. Así, se valorarán al costo, determinado por el precio de compra más todos los gastos incurridos hasta que el activo se encontró listo para operar, inclusive considerando un futuro desmantelamiento. De la misma forma, los demás criterios se aplican de manera similar.

Volviendo a la NIC 41, los activos biológicos o productos agrícolas deben ser reconocidos similar a como sucede con otros activos, esto es al tener control sobre el mismo producto de hechos pasados, tener certeza de la obtención de beneficios para la entidad dueña y pueda ser medido de manera confiable.

De acuerdo con la norma, tanto los activos biológicos (al inicio y al fin), como los productos agrícolas recientemente recolectados de los activos biológicos, deben ser medidos a su valor razonable menos los costos que la empresa incurre para su venta. Como resultado de esta medición pueden generarse ganancias o pérdidas, las cuales serán reconocidas directamente en el resultado del periodo. Los autores deben esforzarse por definir el significado del trabajo y la justificación de su publicación. Cualquier discusión de fondo debe ser breve y restringida al material pertinente.

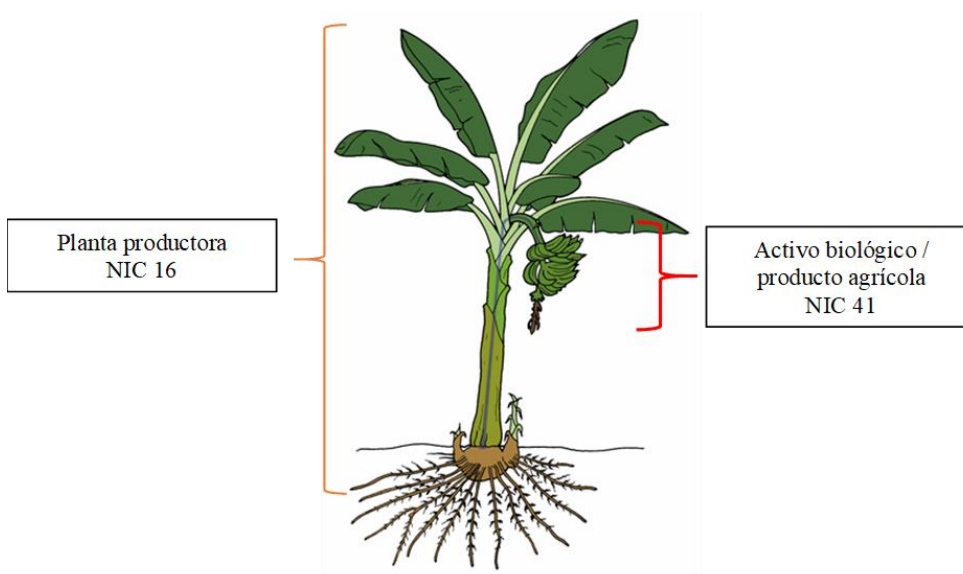
El término valor razonable es de mucha importancia para la aplicación de la NIC 41. La IASB (2011) lo define a través de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF 13), IASB (2023) de la siguiente manera:

El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por la transferencia de un pasivo en una transacción ordenada en el mercado principal (o más ventajoso) en la fecha de la medición en Condiciones de mercado presentes (es decir, un precio de salida) independientemente de si ese precio es observable directamente o estimado utilizando otra técnica de valoración. (p. 7)

La figura 1 nos muestra en resumen las normas aplicables a las plantaciones de banano. Es requerido mencionar nuevamente que la fruta que crece en la planta productora está bajo control de la NIC 41, inclusive hasta el momento mismo de su cosecha, donde se la estimará a valor razonable menos coste de vender. Posterior a esta valoración inicial, su tratamiento pasa a la NIC 2 Inventarios.

### Figura 1

*Normativa aplicable a las plantaciones de banano*



*Nota:* Adaptado de *Morfología de la planta de banano*, por (Promusa, 2020).

Una vez que se ha conocido respecto a la naturaleza y tratamiento contable de las plantas de banano, es requerido analizar el tratamiento tributario, es decir la manera en que empresas dedicadas a esta actividad, calculan y declaran su impuesto a la renta. Hasta el año 2011 manejaban un procedimiento similar al del resto de empresas bajo régimen general. A partir de ese año se dieron algunas modificaciones que se resumen en la Tabla 1.

Para su mejor comprensión es requerido conocer algunas definiciones importantes que son consideradas para efectos de la determinación del IRU al banano.

Así por ejemplo es requerido mencionar las Buenas Prácticas de Agricultura, BPA, las cuales se definen como aquellas actividades que deben ser consideradas para la producción de alimentos, de manera tal que garanticen la inocuidad de estos. Adicional este tipo de prácticas procuran la disminución o eliminación de daños ambientales, y son aplicables durante todo el proceso productivo (Reascos y Castillo, 2019).

Este término como se muestra en tabla 1, se hace presente en la reforma del IRU al banano, vigente desde el 2019 generando un beneficio para aquellos productores que lo apliquen.

Para el caso del banano que se exporta, es importante conocer la definición del Precio Mínimo de Sustentación, PMS. Este término tiene su origen en 2004 en la Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano. En la misma se establece que la Función Ejecutiva, a través de los organismos pertinentes, fijará el precio que de modo obligatorio deberá recibir el productor por las transacciones que realice.

El PMS es el resultado de las negociaciones entre productores, exportadores y los ministros de estado, quienes de no obtener acuerdos procederán a fijar el mismo en un plazo no mayor de 7 días. Equivale a un costo promedio de la producción nacional sumada a una utilidad, la cual debe ser razonable, en los distintos tipos de cajas autorizadas.

Esta regulación busca beneficiar sobre todo a los pequeños productores, a fin de que obtengan un precio justo por su producto. Sin embargo, siempre han existido diferencias conciliatorias Registro Oficial 315. (2004, 16 de abril); Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano, plátano (BARRAGANETE) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación. En 2022 se fijó el PMS vigente para el año 2023 en \$6.50, siendo la primera vez que productores y exportadores alcanzan un acuerdo Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG, 2022).

**Tabla 1***Leyes relacionadas al IRU Agrícola*

FECHA PUBLICACIÓN	LEY	R.O. N°	DETALLE	TARIFA
Noviembre 2011	Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado	583	Creación del Impuesto a la renta único para la actividad productiva de banano, para los ingresos que provengan de la producción y cultivo de banano	2%. La base lo constituyen las ventas brutas y el precio no podrá ser menor al fijado por el Estado
Diciembre 2014	Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal	405	Son incluidos los ingresos generados por la exportación y venta local de banano	Rango del 1% al 2%, dependiendo de quien realice la venta, ya sea el productor o un tercero. Adicional establece condiciones para quienes exportan su propio producto, o el de terceros, así como a la producción de banano por medio de asociaciones
Diciembre 2019	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	111	Unifica redacción separando la producción y venta local, de la exportación producida o no por el mismo sujeto pasivo	En producción y venta local se mantiene tarifa de hasta el 2%. Se incluye beneficio de tarifa reducida al 1% si el agricultor o productor posee el certificado BPA de Agrocalidad. En exportaciones, establece una tarifa del 3% y determina el proceso de cálculo

*Nota:* Fuente: Elaboración propia en base a Registro Oficial 583. (2011, 24 de noviembre); Ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado.; Registro Oficial 405. (2014, 29 de diciembre); Ley orgánica de incentivos a la producción y prevención del fraude fiscal; y Registro Oficial 111. (2019, 31 de diciembre); Ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria.

En la actualidad la declaración y pago del IRU por actividades bananeras, debe realizarse de manera anual, tomando en cuenta las siguientes consideraciones establecidas en el reglamento. Entre ellas la tarifa progresiva mostrada en la Tabla 2.

**Tabla 2***IRU al Banano, Tarifa progresiva.*

No. de cajas por semana	Tarifa general	Tarifa con certificado BPA
De 1 a 1.000	1,00%	1%
De 1.001 a 5.000	1,25%	1%
De 5.001 a 20.000	1,50%	1%
De 20.001 a 50.000	1,75%	1%
De 50.001 en adelante	2,00%	1%

**Nota: Tomado de Registro Oficial No. 359 del 29 de diciembre de 2020**

### Materiales y métodos

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó un diseño de tipo no experimental, el cual de acuerdo con Hernández et al. (1991) se efectúa sin manipular las variables, es decir que se las analiza tal cual se desarrollan en su contexto. El alcance de la investigación es de tipo descriptiva, pues busca explicar las características esenciales en un grupo uniforme de eventos, y además determinar el comportamiento de lo estudiado, permitiendo sistematizar y comparar información (Sabino, 1992). El enfoque es de tipo cualitativo, pues ha sido utilizada la recolección de información para obtener respuestas a la pregunta de investigación, desde fuentes tales como documentos o entrevistas (Hernández et al., 2014).

Tomando como base el listado emitido por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, en el cual se detallaban los productores de la provincia de Los Ríos que se encontraban certificados con buenas prácticas agropecuarias, conformado por personas naturales y sociedades, se realizó un muestreo de tipo no estadístico. Se eligió trabajar con las sociedades, considerando que son las que deben reportar sus operaciones a organismos tales como la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas.

Se realizó la clasificación de las 32 empresas resultantes de acuerdo con su tamaño, segregándolas en pequeñas, medianas y grandes empresas, determinando que 18 de ellas, de acuerdo con sus ingresos, debían ser consideradas grandes y constituirían la base del estudio, considerando además que este tipo de empresas tiene la obligación de presentar informes de auditorías externa, lo cual genera mayor seguridad en la información.

Se planteó resolver la hipótesis por la cual se espera que la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 41 tenga un impacto significativo en la tributación del sector bananero en la provincia de Los Ríos. Para ello el estudio estuvo dividido en tres partes o etapas que se detallan a continuación. La primera parte consistió en analizar la correcta aplicación de la NIC 41 por parte de las empresas productoras de banano seleccionadas. Para ello se procedió al análisis de la norma, identificando los puntos que serían evaluados a través de una revisión de los estados financieros y sus notas explicativas. Se muestra un detalle a en la Tabla 3



A través de la primera pregunta se realizará la verificación de la actividad registrada por la empresa en los entes reguladores pertinentes, lo que valida la obligatoriedad de la aplicación de la NIC 41.

La segunda y tercera parte del cuestionario planteado procura conocer el tratamiento que cada una de las empresas analizadas brinda, tanto a las plantas productoras, bajo cobertura de la NIC 16, como a los activos biológicos, compuesto de los racimos de banano que se encuentran aún en la planta productora, bajo cobertura de la NIC 41. Adicionalmente se evaluará el uso de la cuenta de pérdidas y/o ganancias por medición a valor razonable menos costos de vender.

**Tabla 3***Criterios por evaluar*

<b>Criterio por evaluar</b>	<b>Pregunta planteada</b>
Actividad registrada	¿Tiene la empresa como actividad autorizada por los organismos pertinentes, alguna relacionada a la actividad agrícola?
Verificación, reconocimiento y medición de las Plantas Productoras	<p>¿Reconoce la empresa a las plantas productoras como elementos separados de otros activos en sus estados financieros?</p> <p>¿Han sido considerados por la empresa los lineamientos relacionados a la PPE para el registro de las plantas productoras?</p> <p>¿Se realizan los ajustes correspondientes a PPE de acuerdo con lo que estable la NIC 16?</p>
Verificación, reconocimiento y medición de los Activos biológicos	<p>¿Consta en los estados financieros la cuenta contable Activos Biológicos incluida en el activo corriente o no corriente de la empresa?</p> <p>¿Los Activos Biológicos son valorados a valor razonable menos los costos de venta, de acuerdo con las políticas contables de la empresa?</p> <p>¿Revela la empresa la base utilizada para determinar el valor razonable de los Activos Biológicos?</p> <p>¿Se reconoce el ingreso / pérdida por Ganancias netas por mediciones de activos biológicos a valor razonable menos costos de venta</p> <p>¿Se muestran por parte de la empresa la conciliación de los cambios en el importe de la valoración de los Activos Biológicos de un año a otro?</p> <p>¿Existe evidencia de que la empresa cuenta con políticas y procedimientos para el tratamiento contable de las Activos Biológicos?</p>

*Nota:* Elaboración propia

Como segundo punto de análisis se estimó necesario evaluar a detalle la conciliación tributaria realizada por las empresas al realizar su declaración de impuesto a la renta. Para el efecto se utilizó la siguiente base de preguntas:

¿Durante el periodo evaluado, la empresa generó utilidades?

¿El total de ingresos generados por la empresa corresponde exclusivamente a actividades bananeras?

¿El total de gastos generados por la empresa corresponde exclusivamente a actividades bananeras?

¿Las retenciones recibidas en actividades bananeras cubren el 100% del impuesto a la renta causado bajo este régimen?

¿Durante el periodo evaluado se genera impuesto a la renta por otra actividad distinta a la bananera?

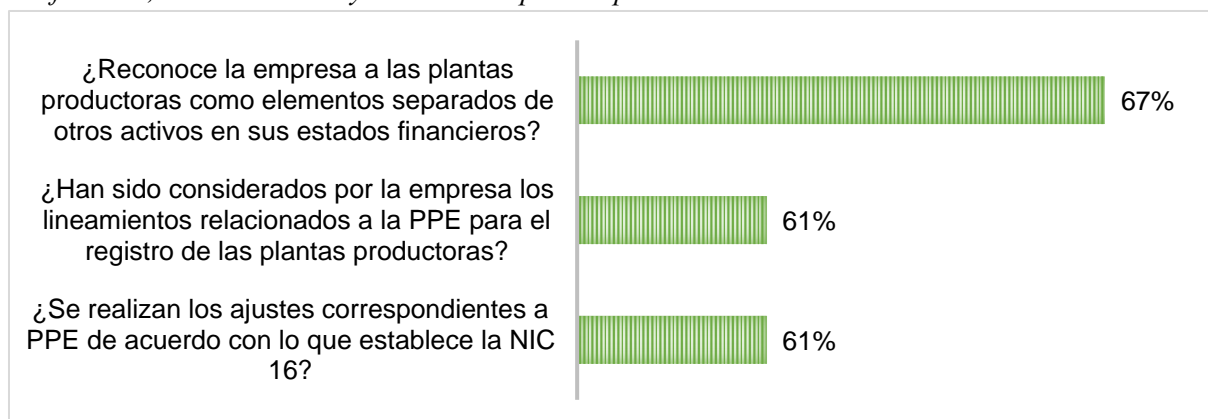
Finalmente, para complementar el estudio se realizaron entrevistas a contadores con experiencia en empresas agrícolas, específicamente en el área del banano, a fin de conocer su percepción respecto a criterios tales como las dificultades que enfrentan las empresas bananeras para la aplicación de la NIC 41; el impacto tributario que estiman se genera por la aplicación de la misma; así como la utilización de los impuestos diferidos que se generan por la medición de los activos biológicos a su valor razonable menos los costos de vender.

## Resultados y Discusión

El total de empresas seleccionadas para el estudio registran, tanto en las bases de la Superintendencia de Compañías, como en el SRI, actividades agrícolas relacionadas al banano, predominando la de Cultivo de bananos y plátanos. En lo que respecta a la verificación, reconocimiento y medición de las plantas productoras, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Figura 2**

*Verificación, reconocimiento y medición de plantas productoras.*



**Fuente:** Información adaptada de las empresas escogidas para el estudio correspondiente.

El 61% de las empresas evaluadas reconocen en sus estados financieros la cuenta Planta Productora como elemento separado del producto agrícola, como un ítem dentro de la Propiedad, Planta y Equipo, tal cual lo establece la NIC 16.

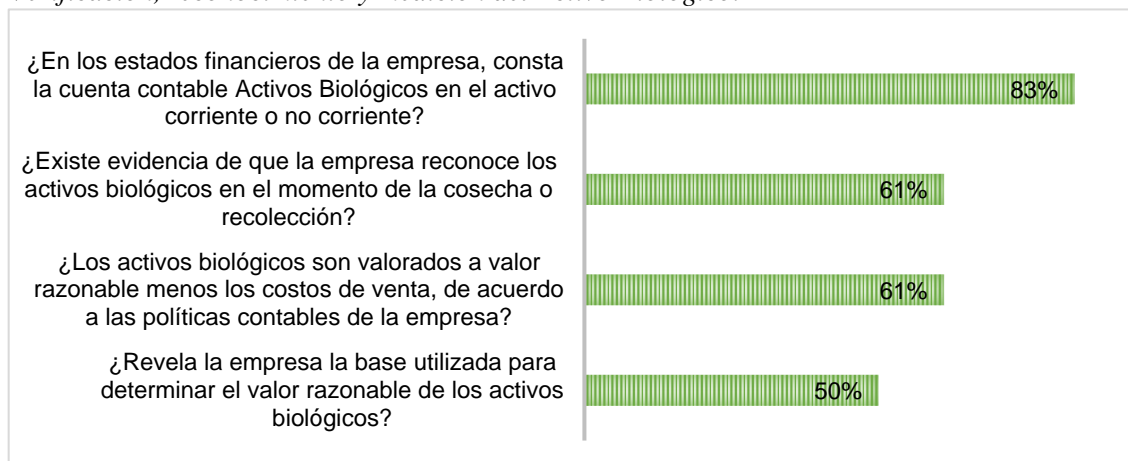
Las empresas que han registrado la planta productora han considerado los aspectos contenidos en la norma relativos a su registro, es decir valorándola al costo, incluyendo todos los valores desembolsados hasta que el bien esté listo para iniciar su producción, esto de acuerdo con lo observado en las notas a los estados financieros. De la misma manera consta que anualmente, se realiza el respectivo análisis de depreciación, con el registro correspondiente.

Un porcentaje importante de empresas, 39%, no registra a la planta productora como elemento separado de la Propiedad, Planta y Equipo. Dos de estas empresas manifiestan no hacerlo por considerar que implica un esfuerzo desproporcionado, el separar el costo de esta, del costo de los activos biológicos que crecen en ella.

Por su parte, en lo relacionado a la verificación, reconocimiento y medición del activo biológico, que para el caso estudiado vendrían a ser los racimos de banano que aún se encuentran en la planta productora, se pudo verificar lo siguiente:

**Figura 3**

*Verificación, reconocimiento y medición del Activo Biológico.*



*Nota:* Información adaptada de las empresas escogidas para el estudio correspondiente.

El 83% de las empresas analizadas muestra en sus estados financieros la cuenta de Activos Biológicos independiente de otros grupos de cuentas. El 61% lo hace en el activo corriente o corto plazo, mientras que el 22% la ubica en el largo plazo. Esto es congruente con la naturaleza del producto, que de acuerdo con lo investigado demora de 9 a 12 meses promedio en estar listo para la cosecha.

Es importante indicar que un 17% de las empresas no muestra en sus estados financieros esta cuenta, lo cual guarda relación con lo indicado en el análisis de las plantas productoras, donde ciertas empresas manifiestan no hacerlo al existir esfuerzo desproporcionado para su medición. De acuerdo con la revisión de las políticas de las empresas evaluadas, el 61% indica efectuar la valoración de los activos biológicos a su valor razonable menos los costos de venta, de acuerdo con lo establecido por la NIC 41.

El 50% de las empresas analizadas revela la base utilizada para determinar el valor razonable de los activos biológicos, siendo en la mayoría de ellas el precio oficial de la caja de banano, determinado por la autoridad competente en el país. Algunas empresas incluyen en la determinación de este valor, los montos utilizados en aspectos como fertilizantes, mantenimientos, poda, costo de siembra o cosecha, lo cual puede ser un indicio de la confusión que existe respecto al tratamiento.

Si bien existe información ya sea en las notas a los estados financieros o en el informe de auditoría, la misma es básica y para obtener una mejor comprensión sería necesario conocer de mejor manera la medición realizada.

Solo tres de estas empresas hacen mención en sus notas a la NIIF 13, la cual brinda pautas para la medición del valor razonable. Dos de ellas mencionan utilizar el nivel 3 especificado en la norma, el cual establece que la medición a valor razonable puede ser realizada a través del análisis de los flujos futuros que generará el activo el activo biológico al momento de su cosecha o venta, traídas al valor presente.

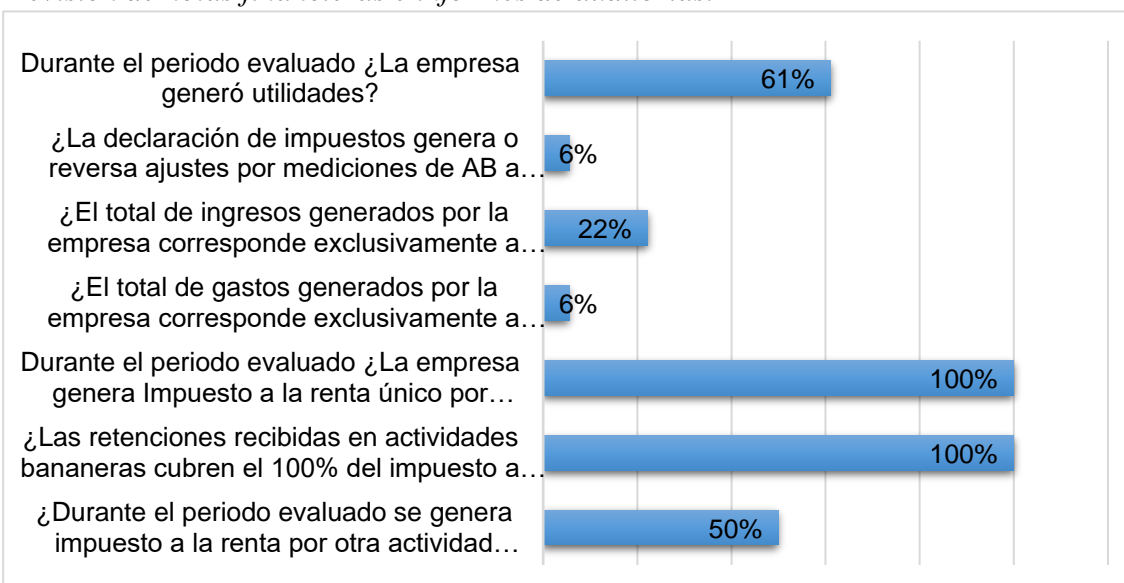
Por su parte, una de estas empresas menciona el nivel 2 en la medición a valor razonable, lo que indicaría que la medición ha sido realizada a través del análisis del precio de un activo similar en el mercado. De la misma manera un 50% de las empresas muestran dentro de las notas a los estados financieros, la conciliación de los cambios ocurridos de un periodo a otro en la cuenta de Activos Biológicos, producto de las altas, bajas por cosecha, o mediciones a valor razonable menos costos de vender. La mayor parte de esta información es limitada y escasa, como para establecer su pertinencia, sin embargo, se ha considerado como cumplimiento.

En el 50% de las empresas sujetas a análisis, es notoria la utilización de la cuenta de ingresos Ganancia por medición a valor razonable menos costo de vender (3 empresas), o la de Pérdida por medición a valor razonable menos costo de vender (6 empresas). Todas estas afirmaciones se complementan para determinar que el 56% de las empresas muestran evidencia de contar con políticas y procedimientos para el tratamiento contable de las actividades agrícolas. Sin embargo, es importante indicar que en ocasiones estas políticas se limitan a transcribir lo que menciona la NIC 41 relativo a la medición de los activos biológicos, sin que exista evidencia suficiente de que sea realizado efectivamente de esta manera.

A continuación, y fin de conocer el tratamiento tributario de las empresas, se procedió al análisis de las conciliaciones tributarias presentadas en el formulario 101, notas a los estados financieros y el informe de auditoría, obteniendo los siguientes resultados:

#### Figura 4

*Revisión de notas financieras e informes de auditorías.*



*Nota:* Información adaptada de las empresas escogidas para el estudio correspondiente.

De las 18 empresas analizadas, once de ellas (61%) generan utilidad contable durante el periodo analizado. Por su parte el 31% presenta pérdidas. La mayor parte de las empresas analizadas, en promedio más del 85%, generan ingresos y gastos adicionales a los de la actividad bananera. En los ingresos constan rubros como intereses, reembolsos de seguro, entre otros, sin ser tan representativos en la mayoría de los casos. Hay empresas, en menor número, que adicional a la actividad bananera, realizan actividades relacionadas al cultivo de la palma africana, o los servicios de fumigación aérea para plantaciones.

El 100% de las empresas analizadas paga impuesto a la renta único por actividades bananeras, esto independientemente de si generan utilidades o pérdidas en el periodo analizado, debido a la manera en que se genera su cálculo, que toma como base las ventas, lo que demuestra la obligatoriedad en la aplicación de este régimen para las empresas dedicadas a esta actividad.

Otro dato relevante es que el 100% de las empresas evaluadas paga el impuesto a la renta generado en régimen agrícola, a través de las retenciones recibidas por parte de sus compradores. En ninguno de los casos se genera un valor adicional a cancelar. Adicionalmente el 50% de las empresas generan una utilidad diferente a la de la actividad bananera. En su mayoría, bajo régimen general y otras pocas bajo régimen agrícola, donde el cálculo del impuesto a la renta es muy similar al bananero.

Al realizar un análisis del cumplimiento de la norma versus la conciliación tributaria, se pueden establecer los siguientes hallazgos:

Se ha podido verificar que el 50% de las empresas analizadas utilizan la cuenta Ingreso / Pérdida por mediciones de activos biológicos a valor razonable menos costo de venta; cinco de ellas utilizan Pérdida y cuatro, utilidad. De estas nueve, solo una empresa utiliza la cuenta de ajuste denominada Generación o reversa por mediciones de Activos biológicos a valor razonable menos costos de venta, cuyo uso afecta directamente a la utilidad gravable. Banaroyal, otra de las empresas que genera Ingresos por medición de activos biológicos a valor razonable menos costo de venta, le da el tratamiento de un ingreso exento, disminuyendo de igual manera la base de cálculo de impuesto a la renta. Es importante indicar que estos ajustes realizados, si bien modifican la base gravable, no generan un efecto sobre el impuesto a la renta causado, pues el mismo, como se ha mencionado con anterioridad, es calculado directamente desde las ventas.

En lo que respecta al cálculo de la participación a trabajadores se puede visualizar que cuatro empresas que han utilizado en sus estados financieros la cuenta de Ingreso / pérdida por mediciones de activos biológicos a valor razonable menos costo de venta, han generado utilidad contable y por consiguiente se ha generado la obligación de la determinación de la participación a trabajadores.

Tres de estas empresas realizan el cálculo de la participación a trabajadores directamente desde la utilidad contable, es decir sin generar ningún ajuste. Solo una empresa, Bamarex, descuenta la pérdida por mediciones de activos biológicos a valor razonable menos costo de venta, sumándola a la base sobre la cual se calcula este monto, incrementándola y por lo tanto aumentando el valor de la participación a los trabajadores. Se deduce la realización de este ajuste en consideración a que el activo biológico se encuentra en proceso de transformación, trasladando al siguiente año el proceso respectivo. Se entiende que las otras 3 empresas, al contrario, realizaron su ingreso o gasto dentro del mismo periodo contable, el 2021, por lo cual no fue requerido ajuste alguno.

Finalmente se procedió a la revisión de las entrevistas realizadas a profesionales del área contable con experiencia en empresas bananeras, quienes coinciden en afirmar que aún existe desconocimiento en la correcta aplicación de la norma, esto a pesar de que la misma lleva varios años en vigencia. Mencionan además las dificultades técnicas que existen al momento de querer realizar la separación de la planta productora y el activo biológico, por temas relativos a la valoración.

Otro aspecto para considerar es que la utilización de la norma no afecta significativamente en la determinación del impuesto a la renta, toda vez que las empresas bananeras están obligadas a acogerse al régimen simplificado agrícola, por lo cual el cálculo del impuesto se realiza directamente desde las ventas y no desde una utilidad gravada, lo cual estiman puede constituir otra causa de su aplicación parcial. Esto se ve complementado en la parte final de la entrevista, donde los expertos coinciden en que no es un común denominador de las empresas bananeras, el uso de los impuestos diferidos generados a partir de la medición a valor razonable de activos biológicos.

Los resultados obtenidos han sido comparados con estudios similares, encontrando artículos en los cuales se pretende determinar la incidencia de la NIC 41 en los impuestos de empresas dedicadas a actividades agrícolas. Así por ejemplo el estudio de Reyes y Delgado (2019) en una empresa dedicada a la cría y venta de camarón, concluyen que existe una incorrecta aplicación de la norma, y que los cambios generados de una correcta valoración podrían mejorar su posición financiera. Aconseja además capacitaciones continuas, así como el establecimiento de políticas adecuadas para este tipo de activo.

Una conclusión similar es la obtenida por (Jaramillo-Ruiz et al., 2020), quien resalta la importancia de una medición tal como lo establece la NIC 41, adicional a la constante capacitación, lo cual es requerido debido a las diversas reformas tributarias que van ocurriendo; esto con miras a un cumplimiento oportuno de las obligaciones, pero también al justo pago de los tributos.

Otro ejemplo de esto lo podemos observar en la investigación efectuada por Cajas y Tigre (2023), donde analizan el impacto de la aplicación de la norma en empresas dedicadas a la cría y venta de camarón, y en la que concluyen que la ausencia de la aplicación de la norma crea desventajas competitivas, por la importancia que genera el reconocer los bienes a valor razonable al cierre de un periodo contable en los estados financieros, situación que no ocurre con el banano por la diferencias de tiempo en sus ciclos de producción.

### Conclusiones

El presente artículo analiza si la aplicación de la NIC 41 genera algún tipo de impacto en los impuestos que deben pagar las empresas bananeras de la provincia de Los Ríos. La información recabada lleva a concluir que no existe un impacto significativo. Un impacto tributario significativo podría presentarse en otro tipo de bien agrícola con ciclos productivos más extensos, por ejemplo, la teca. Inclusive en estos casos hay que considerar que la autoridad rectora de los tributos en el país, el SRI, reconoce los impuestos diferidos que se generan por la medición a valor razonable de los activos biológicos.

Adicional, si bien en las notas a los estados financieros o los informes de auditoría se visualiza que la mayor parte de las empresas evaluadas cuentan con políticas para el tratamiento de los activos biológicos, no existe evidencia suficiente de su aplicación o cumplimiento total. Para ello sería requerido un análisis individual con acceso a información

clave, como por ejemplo las políticas de control interno, o los informes de los peritos valuadores y expertos que realizaron la medición a valor razonable. Esto es confirmado por los profesionales entrevistados quienes mencionan que en el país actualmente hay un cumplimiento parcial.

Todas las empresas bananeras analizadas declaran su impuesto a la renta en base a lo establecido por el régimen de impuesto a la renta único al que deben acogerse, es decir a partir de sus ventas. Únicamente aquellas empresas que realizan otras actividades adicionales a la agrícola declaran valores diferentes a los de este régimen. Es importante mencionar que la aplicación de la NIC 41 va mucho más allá de la determinación de una ganancia o pérdida por mediciones a valor razonable menos costos de vender. Si bien este ajuste no afecta al impuesto a la renta causado, debido a las razones indicadas en el párrafo anterior, y que adicionalmente los tiempos de cosecha de la fruta, en ocasiones no supera el año, es notorio que hay empresas que no cumplen con otros aspectos establecidos en la normativa, como por ejemplo el separar el costo de la planta productora, del producto agrícola y revelarlo de esta manera en los estados financieros.

Estas conclusiones son congruentes con otros estudios realizados previamente, como los de Peralta (2020) y Espinoza et al. (2022), que concluyen que una gran parte de las empresas del sector bananero, no aplican de manera correcta las NIIF, en especial la NIC 41.

Un dato relevante para analizar es que un 39% de las empresas bananeras evaluadas declararon una pérdida contable, es decir sus costos y gastos superaron a los ingresos obtenidos en el periodo, sin embargo, el 100% pagó impuesto a la renta. Aquellas empresas que generaron utilidad en actividades agrícolas manejan en su mayoría márgenes de ganancia poco representativos, que van del 4% al 12%, destacando únicamente dos casos con porcentajes mayores.

Estos hallazgos podrían llevar a inferir algunas situaciones que deberían ser abordadas en estudios posteriores, por ejemplo, determinar la calidad de la información financiera presentada por estas empresas, a fin de establecer los niveles de rentabilidad que genera invertir en ellas, considerando que un número importante declara pérdidas. Esto podría estar influenciado por el hecho de que el pago del impuesto a la renta no se determina desde una utilidad gravable, por lo que los controles a los gastos identificados como deducibles, podrían ser poco efectivos.

Por el contrario, también podría ser una alerta para el análisis del régimen especial, pues se está presentando la situación de empresas que a pesar de que no generan utilidad, pagan un impuesto a la renta, que como su nombre lo indica debe gravar la ganancia. El impuesto causado y pagado representa en promedio un 1.08% del total de ingresos por venta de banano.

### Referencias Bibliográficas

- Armas, F., Posso, M., Puruncajas, W., & Parise, J. (2023). Una mirada a la agricultura en el Ecuador con una perspectiva social. *Revista Publicando*, 10(38), 14–23.  
<https://doi.org/10.51528/rp.vol10.id2374>
- Brassel Frank, Breilh Jaime, & Zapatta Alex. (2022). *Ley de Agroindustria y Empleo Agrícola*. <https://onx.la/24155>
- Cajas Salle, J. A., & Tigre Mendez, J. (2023). Impacto tributario de las NIC 41 en el laboratorio SANLAB cantón Salinas. *Polo del conocimiento*, 8 (8), 78-95.  
<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5836/14560>

- Capa, X., Ochoa, H., & Chávez, R. (2021). NIC 41 consideraciones en la agricultura un enfoque administrativo sostenible. *Revista Científica Agroecosistemas*, 9(2), 130-139. <https://aes.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/479/456>
- Carrión Loaiza, J., & Garzón Montealegre, V. (2020). Análisis del producto interno bruto agrícola ecuatoriano y sus principales productos en el periodo 2002-2019. *Dominio de las ciencias*, 6(4), 940-952. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8638110>
- Castiblanco, J. (2023). *Aspectos técnicos y tecnológicos en la adopción de NIIF por primera vez y su impacto en las empresas colombianas* [Tesis de grado, Fundación Universitaria Área Andina]. <https://digitk.areandina.edu.co/handle/areandina/5021>
- Chávez Pullas, M. A. (2019). *El impacto de las NIIF en la calidad de la información financiera de las empresas que cotizan en bolsa de valores Guayaquil*. <http://eprints.uanl.mx/21928/1/1080315172.pdf>
- Eras Agila, R., Lalangui Balcázar, M., Carrión Rodríguez, K., & Cisneros Aliaga, M. (2018). *Activo Biológico: enmienda a NIC 41 planta productora*. <http://investigacion.utmachala.edu.ec/proceedings/index.php/utmach/issue/archive>
- Erazo, M., Prado, E., Cervantes, A., & Vite, H. (2021). Análisis de regulación del precio de la caja de banano en Ecuador período 2015- 2020. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 211-217. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/429>
- Espinoza, E., Lalangui, M., & Eras, R. (2022). Diagnóstico de la aplicación de la NIC 41 en las empresas bananeras: caso Provincia de El Oro. *Memorias del 26 Congreso Internacional de Ciencias Administrativas*. <https://investigacion.fca.unam.mx/docs/memorias/2022/3.01.pdf>
- Gómez, H., Noboa, M., & Gordillo, J. (2023). Impacto financiero y tributario por aplicación de la NIIF 16 en la Compañía Montero. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 16-23. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/665/671>
- IASB. (2001). NIC 41 Agricultura. Deloitte Deutschland. <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2041%20-%20Agricultura.pdf>
- IASB. (2001). NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo. Deloitte Deutschland. <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2016.pdf>
- IASB. (2011). NIIF 13 Medición del Valor Razonable. Deloitte Deutschland. <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIIF%2013%20-%20Medici%C3%B3n%20del%20Valor%20Razonable.pdf>
- Infoagro.com. (2012). *El cultivo del plátano*. [https://www.infoagro.com/documentos/el\\_cultivo\\_del\\_platano\\_banano .asp](https://www.infoagro.com/documentos/el_cultivo_del_platano_banano.asp)
- Jaramillo-Ruiz, J. A., Moreno-Narváez, V. P., & Torres-Palacios, M. M. (2020). Aplicación de NIC 41 en el tratamiento contable-tributario de activos biológicos en empresas camaroneras. *CIENCIAMATRIA*, 6(2), 310-337. <https://doi.org/10.35381/cm.v6i2.371>



- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (20 de 09 de 2022). Ministerio de Agricultura y Ganadería. <https://www.agricultura.gob.ec/por-primera-vez-productores-y-exportadores-acuerdan-precio-de-la-caja-de-banano/#>
- Ministerio de Comercio Exterior. (2017). Informe Sector Bananero Ecuatoriano. Quito. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/Informe-sector-bananero-espa%C3%B1ol-04dic17.pdf>
- Narváez Anthony, & Espinosa Diego. (2021). *Análisis comparativo entre los sistemas de producción de banano orgánico y convencional en El Oro, Ecuador*. <https://goo.su/Mc2oR>
- Peralta, M. (2020). Aplicación de NIIFs relacionadas a la plantación, crecimiento y cosecha del banano en las empresas del Ecuador. *Gestión Joven*, 21(4), 1-6. [https://gestionjoven.org/revista/contenidos\\_21\\_4/Vol21\\_num4\\_1.pdf](https://gestionjoven.org/revista/contenidos_21_4/Vol21_num4_1.pdf)
- Promusa. (2020). *Morfología de la planta del banano*. <https://t.ly/kSNXv>
- Reascos Pardo, J. L., & Castillo Criollo, F. (2019). *Buenas prácticas agrícolas*. <https://n9.cl/4yrag>
- Registro Oficial 111. (2019). *Ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria*. <https://bit.ly/3R6LOGw>
- Registro Oficial 315. (n.d.). *Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano, platano (BARRAGANETE) y otras musáceas afines, destinadas a la exportación*. <https://bit.ly/3qQXNxz>
- Registro Oficial 405. (2014). *Ley orgánica de incentivos a la producción y prevención del fraude fiscal*. <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/04/LEY-ORGANICA-DE-INCENTIVOS-A-PRODUCCI%C3%93N-Y-PREVENCI%C3%93N-FRAUDE-FISCAL.pdf>
- Registro oficial 583. (2011). *Ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado*. <https://bit.ly/3Z5cbyK>
- Reinoso, M. V., & Vargas Jiménez, M. (2015). *Introducción a la Contabilidad Agropecuaria*. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/6795>
- Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Vol. VI). México: Mc Graw Hill Educations. <https://www.digitalrepositorio.com/files/original/97a5883a1d6106e6ac908afd7ea838d1.pdf>
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. <https://n9.cl/6e9j>
- Taco, L., & Pizarro, K. (2023). Análisis comparativo de las exportaciones de camarón, cacao y banano del Ecuador de los años 2018 – 2022 y su incidencia en la balanza comercial. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 116-126. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/676/682>